



**ACUERDO No. CSJCUA20-68
21 de julio de 2020**

“Por medio del cual se prorroga el traslado temporal de un empleado entre Despachos Judiciales de un mismo Circuito Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades establecidos en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-7 del 22 de enero de 2020, en sus numerales primero y segundo se autorizó el traslado transitorio de un empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito, del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio y del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio, por el termino de tres (3) meses a partir del tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-8 del 23 de enero de 2020, se modificó el Artículo primero y segundo del prenombrado Acuerdo y se dispuso trasladar transitoriamente un empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio, y del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

Que mediante Acuerdo CSJCUA20-51 del 29 de mayo de 2020 “... se Prorroga el traslado temporal de un empleado entre Despachos Judiciales de un mismo Circuito Judicial” prorrogó que se concretó por dos (2) meses más contados a partir del 1 de junio de 2020, por considerarse que el Despacho judicial presenta una abultada carga laboral y requiere de medidas urgentes para sortear su congestión judicial.

Que el Juez Primero Penal del Circuito de Soacha presentó oficio si número de fecha julio 14 de 2020, por medio de cual solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que: “ en consideración que el 31 de julio del año en curso culmina el traslado transitorio que esa Sala dispuso del cargo de escribiente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Adolescentes a éste Despacho, conforme Acuerdos CSJCUA20-7, CSJCUA20-8, CSJCUA20- 14 y CSJCUA20-51 (...)”, por lo que somete a consideración de este Seccional prorrogar la medida de descongestión adoptada.

Que, conforme lo antes descrito y hecho el seguimiento a la estadística¹ reportada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Soacha (17) y el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio (453), se observa que este último presenta inventarios finales a 31 de diciembre de 2019 considerables, así mismo, revisado los reportes diarios de estadística rendidos en el formulario de procesos de la Jurisdicción Ordinaria del 13 de julio al 16 del mismo mes registra que ha celebrado 19 audiencias virtuales y ha tramitado 23 actuaciones procesales en esos tres (3) días lo que da lugar a continuar con la medida de apoyo brindada con el fin que el Despacho judicial se beneficie y se garantice una oportuna prestación del servicio de justicia, por esta razón el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en sesión virtual del 15 de julio de 2020, decidió prorrogar el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio por el término de tres (3) meses.

¹ Estadística Sierju Corte 31 diciembre de 2019

Que, analizado lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por tres (3) meses, contados a partir del 1 de agosto de 2020, el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

ARTICULO 2°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado

ARV/apos